

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
TEMIXCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/01/31
Publicación	2025/04/09
Vigencia	2025/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial	6414 Sexta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL TEMIXCO, MOR.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPIO DE TEMIXCO
ESTADO DE MORELOS
EJERCICIO FISCAL 2025

MARCO LEGAL

En el Municipio de Temixco, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 38 fracción VII, 82 Fracción I y II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3, 17, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos. Encontrándose también encuadrado en los artículos 6, 9 y 12 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y en las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 cuarto y sexto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 6, 17, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; en relación directa con el artículo 41 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Presidente Municipal de Temixco, Morelos, pone a consideración para su análisis y aprobación de los integrantes de este H. Ayuntamiento Municipal, el Proyecto de Iniciativa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que se expone con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio, presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia.
2. Que la misión general fijada por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2025, consisten en: hacer de este municipio, un lugar para todos, donde nadie se queda atrás, ni afuera. En el que todos tienen igualdad de oportunidades. Privilegiando la obra pública como multiplicador del bienestar. Empujando un desarrollo sustentable de pleno respeto al medio ambiente; para lo cual, conformara una administración eficiente en el uso de los recursos y efectiva en los resultados a fin de fomentar la cultura del orden, del cumplimiento, de la certeza ciudadana, dando pie a una sociedad Temixquense libre de toda forma de violencia o discriminación.
3. Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco para el ejercicio 2025, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos. Encontrándose también encuadrado en los artículos 6, 9 y 12 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y en las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).
4. Que el propósito de este Acuerdo, es que esta administración, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico y avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 - 2027, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.
5. En estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que ha emitido el Consejo de Armonización Contable Nacional, el Municipio de Temixco ha realizado las acciones correspondientes con el propósito de armonizar sus informes financieros, con los del Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, conforme a las disposiciones emitidas por el CONAC. La Tesorería Municipal, para la generación de los Estados Financieros, ha implementado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental los catálogos emitidos por esta institución, entre los que se mencionan el Clasificador Administrativo, Clasificador Económico, Clasificador por Objeto del Gasto,

Clasificador Funcional del Gasto, Clasificador Programático, Clasificador por tipo de Gasto, Clasificador por Fuente de Financiamiento y Clasificador Geográfico, así como los lineamientos para el registro de los inventarios en la contabilidad gubernamental.

6. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a los Criterios Generales de Política Económica publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, que sientan las bases para la elaboración de la política económica para el ejercicio 2025; y al histórico de recaudación obtenida en ejercicios anteriores; se prevé recaudar y ejercer un Presupuesto Total de \$615,101,869.00 (Seiscientos quince millones, ciento un mil, ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que tiene como fuentes de financiamiento la Recaudación Municipal (Recursos Propios), Participaciones Federales del Ramo 28 y Aportaciones Federales del Ramo 33, específicamente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); así como del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM) de carácter estatal.

7. De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que señala que las dependencias y los Municipios orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales, agrupadas en su sector conforme al acuerdo que dicte el Titular del Poder Ejecutivo Estatal o los Ayuntamientos, en sus respectivas competencias. Lo anterior atendiendo lo previsto en esta Ley, así como la concordancia de sus actividades con los principios y directrices del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, correspondiente.

8. El artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, señala que la iniciativa de Presupuesto de Egresos de los Municipios, deberá comprender lo relativo al balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria, además de los requisitos siguientes: Las condiciones económico-sociales que prevalezcan en su ámbito territorial, la situación financiera y hacendaria presente y su perspectiva; los programas en los que se considere la participación de los sectores privado y social; así como las estrategias a implementar y los propósitos a lograr con el Gasto Público, la información necesaria que fundamente y motive las actividades programadas, con base en los

principios de la presente Ley, y lineamientos que señala el Plan Estatal de Desarrollo; motivo por el cual la programación del gasto público del Municipio de Temixco además de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toma como referencia el Plan de Desarrollo Municipal 2025 - 2027, en el que se establecen las necesidades tanto urgentes como básicas necesarias para el Municipio de Temixco.

Con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de desarrollo 2025-2027, se elabora el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos y demás legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

Previa convocatoria, en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes del cabildo; quienes aprobaron por unanimidad de votos el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Temixco, Morelos, en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

CAPÍTULO I Disposiciones generales.

Artículo 1- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

II. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. Autoridades Auxiliares: a los Ayudantes Municipales.

IV. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

V. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público

de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

VI. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VII. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

IX. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

X. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XI. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XII. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XIII. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XIV. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XV. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XVI. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XVII. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XVIII. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XIX. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XX. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXI. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

XXII. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXIII. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXIV. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXV. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXVI. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXVII. Presidente Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXVIII. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXIX. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXX. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la ley sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del poder ejecutivo del estado libre y soberano de Morelos sea a celebrarse o celebrado.

XXXI. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

XXXII. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXIII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para

asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
XXXIV. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXV. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XXXVI. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXVII. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXXVIII. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal

XL. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XLI. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

XLII. Unidades Administrativas Responsables de Gasto: A aquellas que, por la naturaleza de sus funciones, requieren bienes o servicios que generan obligaciones de pago para la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones.

Artículo 2.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Municipio de Temixco, Morelos, para el año 2025, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las unidades administrativas responsables del gasto y organismos de la administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios, y de conformidad con el modelo de estructura orgánica inserta en este acuerdo, cuya aprobación se ratifica con las modificaciones que se contienen en el mismo y que forman parte de este Presupuesto de Egresos, así como a las prioridades que se establecieron en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 3.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las unidades administrativas responsables del gasto, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia, de la Administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería Municipal podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

Artículo 4.- Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2025, que importan la cantidad de \$615,101,869.00 (Seiscientos quince millones, ciento un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Artículo 5.- Del importe que corresponda al Municipio del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Morelos se distribuirá para las actividades

establecidas en las Reglas de Operación de dicho Fondo, conforme a los programas que se autoricen posteriormente.

Artículo 6.- El Presidente Municipal está facultado para gestionar y contratar deuda Pública, con la previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando así proceda.

Artículo 7.- Se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

Artículo 8.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2025, cuando los ingresos obtenidos de libre disposición excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos de acuerdo a los conceptos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto, en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia los objetivos, metas y acciones previstas en el Programa Presupuestario para el año 2025, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2025.

Artículo 10.- Las ministraciones de fondos financieros a las unidades administrativas responsables del gasto, serán autorizadas por el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Presupuestario para el año 2025 y en los calendarios de pagos que sustenten al Presupuesto de Egresos del municipio.

Artículo 11.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo 12.- Queda prohibido a las unidades administrativas responsables del gasto, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería. Las unidades administrativas responsables del gasto, no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 13.- La Tesorería Municipal no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada unidad administrativa responsable del gasto, salvo con la autorización del Presidente Municipal. En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las unidades administrativas responsables del gasto, deberán ser debidamente comprobadas y justificadas ante la Tesorería Municipal, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación adicional que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, así como con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 14.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Artículo 15.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las unidades administrativas responsables del gasto, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en

esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 16.- Se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, para que efectué reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

Artículo 17.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias de recursos, se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los Planes y Programas autorizados y que beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las unidades administrativa responsables del gasto, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los Proyectos y acciones aprobados.

Artículo 18.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad administrativa y de disciplina en el ejercicio presupuestal, conforme a lo siguiente:

- I.- Los gastos menores, de ceremonias y de orden social, se realizarán y ajustarán a las necesidades esenciales de aplicación;
- II.- Las comisiones de personal fuera del municipio, en congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones, deberán reducir el número de integrantes; En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.;
- III.- En materia de publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y selectivamente con los medios del sector privado;
- IV.- En lo que respecta a servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro, los responsables de su uso y aplicación deberán sujetarse a los montos que señale la Tesorería Municipal y en observancia de los contratos de uso respectivos, y
- V.- En referencia a alimentos y utensilios los titulares de las Dependencias y Entidades, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer

acciones que permitan mayor transparencia en el desarrollo de la gestión pública.

Las unidades administrativas responsables del gasto deberán sujetarse a las disposiciones y políticas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería Municipal. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública y a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

Artículo 19.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá determinar aumentos, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos, acciones y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o economías en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones de fuerza mayor. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, a los destinados al bienestar social.

Artículo 20.- La Tesorería Municipal en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la revisión al ejercicio del presupuesto, en función de sus calendarios de metas y acciones, así como los avances físicos financieros de programas de Dependencias y Entidades. Asimismo, las metas de los programas y proyectos, y del desempeño personal e institucional, serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal.

Artículo 21.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las unidades administrativas responsables del gasto, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto respecto de las Entidades coordinadas.

Artículo 22.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para 2025, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al Presidente Municipal, para celebrar, todo tipo de contratos, convenios y acuerdos con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la administración pública, así como los que se requieran firmar con las Secretarías del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Morelos, los Estados de la República y los Municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter federal, estatal o municipal.

Artículo 23.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos que comprende las erogaciones de gasto corriente asignadas a las unidades administrativas responsables del gasto del Gobierno Municipal, y a los Programas de Inversión y que se financian con participaciones y Aportaciones Federales y Estatales, así como con recursos propios y se distribuyen como sigue:

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO		PRESUPUESTO APROBADO
1	GASTO CORRIENTE	516,087,961.00
2	GASTO DE CAPITAL	97,713,885.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	1,300,023.00
TOTAL		615,101,869.00

Artículo 24.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto (COG) en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG/PARTIDA GENÉRICA		PRESUPUESTO APROBADO
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	355,426,138.52
1100000000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	108,798,107.44
1110000000	DIETAS	7,185,823.44
1130000000	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	101,612,284.00
1200000000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	5,399,676.00
1220000000	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5,399,676.00
1300000000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y	51,881,339.00

	ESPECIALES	
1310000000	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	5,855,292.00
1320000000	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	43,834,978.00
1340000000	COMPENSACIONES	2,191,069.00
1400000000	SEGURIDAD SOCIAL	18,234,459.00
1410000000	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	15,147,540.00
1440000000	APORTACIONES PARA SEGUROS	3,086,919.00
1500000000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	159,490,422.08
1510000000	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	10,378,857.00
1530000000	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	94,121,627.56
1540000000	PRESTACIONES CONTRACTUALES	37,044,897.52
1590000000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	17,945,040.00
1600000000	PREVISIONES	5,919,579.00
1610000000	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	5,919,579.00
1700000000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	5,702,556.00
1710000000	ESTÍMULOS	5,702,556.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,212,036.00
2100000000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	6,440,268.00
2110000000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,642,036.00
2120000000	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	356,040.00
2130000000	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	36,000.00
2140000000	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	372,684.00
2150000000	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	765,096.00
2160000000	MATERIAL DE LIMPIEZA	606,408.00

2170000000	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	54,000.00
2180000000	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	608,004.00
2200000000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	4,195,524.00
2210000000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,991,524.00
2220000000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	57,996.00
2230000000	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	146,004.00
2300000000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	21,840.00
2340000000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1,848.00
2370000000	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	19,992.00
2400000000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	5,747,209.00
2410000000	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	114,999.00
2420000000	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	131,885.00
2430000000	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	54,012.00
2440000000	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	69,000.00
2450000000	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	22,008.00
2460000000	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	4,223,804.00
2470000000	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	316,089.00
2480000000	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	111,000.00
2490000000	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	704,412.00
2500000000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,434,674.00
2510000000	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	51,804.00
2520000000	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y	221,464.00

	OTROS AGROQUÍMICOS	
2530000000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	332,112.00
2540000000	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	591,489.00
2560000000	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	165,988.00
2590000000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	71,817.00
2600000000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,307,480.00
2610000000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,307,480.00
2700000000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	4,839,646.00
2710000000	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,244,736.00
2720000000	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3,305,016.00
2730000000	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	120,012.00
2740000000	PRODUCTOS TEXTILES	164,878.00
2750000000	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	5,004.00
2900000000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	6,225,395.00
2910000000	HERRAMIENTAS MENORES	500,256.00
2920000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	189,588.00
2930000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	59,075.00
2940000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	217,896.00
2960000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,616,580.00
2970000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	503,004.00
2980000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS	106,992.00

	MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	
2990000000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	32,004.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	74,443,354.40
3100000000	SERVICIOS BÁSICOS	31,515,369.00
3110000000	ENERGÍA ELÉCTRICA	30,423,252.00
3120000000	GAS	101,004.00
3130000000	AGUA	16,508.00
3140000000	TELEFONÍA TRADICIONAL	379,140.00
3170000000	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	513,408.00
3180000000	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	8,053.00
3190000000	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	74,004.00
3200000000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,398,984.00
3220000000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	920,580.00
3230000000	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11,400.00
3250000000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	153,000.00
3260000000	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	189,000.00
3270000000	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA DESECHOS SOLIDOS	55,008.00
3290000000	OTROS ARRENDAMIENTOS	69,996.00
3300000000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,130,854.40
3310000000	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	189,996.00
3320000000	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	388,992.00
3330000000	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,008,178.40
3340000000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	814,644.00

3360000000	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,009,800.00
3370000000	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	80,004.00
3390000000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	639,240.00
3400000000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,699,720.00
3410000000	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,052,220.00
3420000000	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,143,000.00
3440000000	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	239,256.00
3450000000	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,262,244.00
3470000000	FLETES Y MANIOBRAS	3,000.00
3500000000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	14,555,347.00
3510000000	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	211,032.00
3520000000	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	78,924.00
3530000000	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	17,403.00
3550000000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,274,604.00
3560000000	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	110,016.00
3570000000	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	235,620.00
3580000000	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	12,622,500.00
3590000000	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y	5,248.00

	FUMIGACIÓN	
3600000000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,723,996.00
3610000000	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	3,723,996.00
3700000000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	202,908.00
3720000000	PASAJES TERRESTRES	172,908.00
3790000000	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	30,000.00
3800000000	SERVICIOS OFICIALES	6,733,188.00
3810000000	GASTOS DE CEREMONIAL	30,000.00
3820000000	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,653,184.00
3830000000	CONGRESOS Y CONVENCIONES	20,004.00
3840000000	EXPOSICIONES	30,000.00
3900000000	OTROS SERVICIOS GENERALES.	6,482,988.00
3910000000	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.	99,996.00
3920000000	IMPUESTOS Y DERECHOS.	3,000.00
3940000000	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,950,000.00
3960000000	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	30,000.00
3980000000	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL.	4,299,996.00
3990000000	OTROS SERVICIOS GENERALES.	99,996.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	42,006,432.08
4100000000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	12,821,692.08
4140000000	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	12,821,692.08
4300000000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	22,158,068.00
4310000000	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	11,240,072.00
4390000000	OTRO SUBSIDIOS	10,917,996.00
4400000000	AYUDAS SOCIALES	7,026,672.00
4410000000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,926,672.00
4430000000	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,100,000.00

5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,254,588.00
5100000000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,073,188.00
5110000000	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	284,988.00
5120000000	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	19,992.00
5150000000	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,448,192.00
5190000000	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	320,016.00
5200000000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	116,496.00
5210000000	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	9,996.00
5230000000	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	106,500.00
5300000000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	99,996.00
5310000000	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	99,996.00
5400000000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5,940,396.00
5410000000	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5,499,996.00
5420000000	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	399,996.00
5430000000	EQUIPO AEROSPAZIAL	40,404.00
5600000000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	839,508.00
5630000000	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	124,992.00
5640000000	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	195,012.00
5660000000	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	59,988.00
5670000000	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	179,520.00
5690000000	OTROS EQUIPOS	279,996.00
5700000000	ACTIVOS BIOLÓGICOS	5,004.00
5780000000	ÁRBOLES Y PLANTAS	5,004.00

5900000000	ACTIVOS INTANGIBLES	180,000.00
5970000000	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	180,000.00
6000000000	INVERSION PUBLICA	84,167,829.00
6900000000	POR DEFINIR	84,167,829.00
6990000000	POR DEFINIR	84,167,829.00
7000000000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,991,468.00
7900000000	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	2,991,468.00
7910000000	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	480,000.00
7920000000	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	2,511,468.00
8000000000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	300,000.00
8500000000	CONVENIOS	300,000.00
8530000000	OTROS CONVENIOS	300,000.00
9000000000	DEUDA PUBLICA	1,300,023.00
9900000000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,300,023.00
9910000000	ADEFAS	1,300,023.00
TOTAL		615,101,869.00

El gasto (partida genérica) por concepto de comunicación social y publicidad es por un monto de \$3,723,996.00 (Tres millones setecientos veintitrés mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado (partida genérica) para pago de pensiones y jubilaciones es por \$94,121,627.56 (Noventa y cuatro millones ciento veintiún mil seiscientos veintisiete pesos 56/100 M.N.), y se desglosa en la partida genérica 1530 Prestaciones y Haberes De Retiro del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025, con base en la Clasificación Administrativa (CA) en el primer nivel de desagregación (Capítulo), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/CAPÍTULO		PRESUPUESTO APROBADO
311110001801001	PMT10.- OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	33,497,113.08
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	3,787,593.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	574,608.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	2,615,220.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	26,219,692.08
8000000000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	300,000.00
311110001801002	PMT20.-SECRETARIA TECNICA	2,612,749.50
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,961,041.50
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	258,708.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	282,996.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,002.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,002.00
311110001801003	PMT30.-SECRETARIA PARTICULAR	2,612,749.50
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,961,041.50
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	258,708.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	282,996.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,002.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,002.00
311110001801004	PMT40.-CRONISTA MUNICIPAL	11,292.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	11,292.00
311110001801005	PMT50.- COPLADEMUN	930,051.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	872,559.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,996.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	41,496.00
311110001801006	PMT60.-UNIDAD DE PLANEACION	1,130,732.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,113,224.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,504.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	11,004.00
311110001802007	JGT10.- OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE	1,919,568.00

1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,784,172.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,500.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	59,892.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,004.00
311110001802008	JGT20.- DIRECCION DE LOGISTICA Y EVENTOS	1,521,156.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	566,964.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,192.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	776,004.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,996.00
311110001802009	JGT30.- DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,726,583.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	933,611.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	77,988.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	3,654,996.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	59,988.00
311110001802010	JGT40.- DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	6,712,408.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	4,611,212.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	102,692.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	58,500.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,920,000.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,004.00
311110001803011	CJT10.- OFICINA DE CONSEJERIA JURIDICA	1,287,258.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,237,050.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	17,208.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
311110001803012	CJT20.- DIRECCION DE AMPARO	860,505.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	578,265.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	187,728.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	78,396.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,116.00
311110001803013	CJT30.- DIRECCION DE LO	860,505.00

	CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO	
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	578,265.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	187,728.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	78,396.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,116.00
311110001803014	CJT40.- DIRECCION DE LEYES Y REGLAMENTOS	1,009,074.50
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	726,834.50
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	187,728.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	78,396.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,116.00
311110001803015	CJT50.- DIRECCION DE ASUNTOS LABORALES	1,009,074.50
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	726,834.50
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	187,728.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	78,396.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,116.00
311110001804016	SAT10.-OFICINA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,260,851.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	5,684,851.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	188,004.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	285,996.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	102,000.00
311110001804017	SAT20.-DIRECCION DE CABILDO	1,854,055.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,672,051.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,004.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	118,992.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,008.00
311110001804018	SAT30.- DIRECCION DE BUEN GOBIERNO	2,208,510.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,053,002.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	51,708.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	78,804.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,996.00

311110001804019	SAT40.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	4,936,937.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	4,163,429.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	669,708.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	78,804.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,996.00
311110001804020	SAT50.- COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	2,026,271.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	850,259.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	548,016.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	116,004.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	31,992.00
7000000000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	480,000.00
311110001805022	TMT10.-OFICINA DE LA TESORERIA MUNICIPAL	12,016,220.40
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	3,998,724.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	490,083.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	3,701,258.40
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,664.00
7000000000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,511,468.00
9000000000	DEUDA PUBLICA	1,300,023.00
311110001805023	TMT20.- DIRECCION DE PRESUPUESTO	1,989,758.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,709,238.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	146,232.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	84,296.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	49,992.00
311110001805024	TMT30.- DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO	10,461,535.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	10,204,858.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	109,965.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	95,988.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,724.00
311110001805025	TMT40.- DIRECCION DE CONTABILIDAD	9,123,161.00

1000000000	SERVICIOS PERSONALES	8,583,449.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,196.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	429,516.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
311110001805026	TMT50.- DIRECCION DE FINANZAS	6,651,596.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	4,902,404.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	209,160.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	1,540,032.00
311110001806027	SET10.- OFICINA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE PROTECCION CIUDADANA	7,826,566.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	6,879,562.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	482,004.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	435,000.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
311110001806028	SET20.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	39,928,107.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	24,509,127.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,294,976.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	1,324,008.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,799,996.00
311110001806029	SET30.- DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD	12,436,457.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	8,000,453.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,752,008.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	474,000.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,209,996.00
311110001806030	SET40.- DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	1,150,694.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	942,182.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	104,004.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	34,500.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,008.00
311110001806031	SET50.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,738,739.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	490,235.00

2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	112,008.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	1,116,492.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,004.00
311110001806032	SET60.- DIRECCION DE PREVENCIÓN DEL DELITO	1,759,211.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,036,223.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	521,988.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	81,000.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000.00
311110001806033	SET70.-ENLACE ADMINISTRATIVO	1,345,464.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	665,964.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	511,020.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	143,484.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,996.00
311110001804021	SET80.-DIRECCION DE BOMBEROS Y URGENCIAS MEDICAS	14,018,013.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	8,355,021.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,461,988.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	531,000.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,670,004.00
311110001807034	SPT10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	6,373,361.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	6,322,361.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,004.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	27,996.00
311110001807035	SPT20.-DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	36,500,600.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,012,168.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,272,432.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	30,216,000.00
311110001807036	SPT30.-DIRECCION DE SANEAMIENTO Y RECOLECCION DE RESIDUOS	33,333,616.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	14,275,600.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,165,016.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	13,493,004.00

5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	399,996.00
311110001807037	SPT40.- DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO A LA IMAGEN URBANA	5,388,605.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	3,604,577.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,465,020.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	269,004.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,004.00
311110001807038	SPT50.-DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE MERCADOS Y TIANGUIS	797,856.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	472,296.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	183,012.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	127,548.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
311110001808039	SOT10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE	6,476,018.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	5,581,418.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	384,708.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	258,396.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	251,496.00
311110001808040	SOT20.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	88,618,160.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,798,075.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	277,260.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	170,016.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,204,980.00
6000000000	INVERSION PUBLICA	84,167,829.00
311110001808041	SOT30.- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	3,429,302.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,586,110.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	200,988.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	61,800.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	580,404.00
311110001808042	SOT40.-DIRECCION JURIDICA Y	1,458,086.00

	DE NORMATIVIDAD	
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,355,078.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	53,004.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,004.00
311110001808043	SOT50.-DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCION AMBIENTAL	1,701,643.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,591,639.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,008.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	33,996.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
311110001808044	SOT60.-DIRECCION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	947,642.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	888,638.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,004.00
311110001809045	SBT10.-OFICINA DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	3,004,225.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,197,525.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	205,692.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	546,012.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,996.00
311110001809046	SBT20.-DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	6,706,082.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	6,404,690.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,424.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	155,964.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	65,004.00
311110001809047	SBT30.-DIRECCION DE SALUD	4,239,976.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	3,438,712.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	563,172.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	213,096.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,996.00
311110001809048	SBT40.-DIRECCION DE	918,733.00

	PROGRAMAS FEDERALES	
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	904,633.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	11,100.00
311110001809049	SBT50.-DIRECCION DE DIVERSIDAD SEXUAL Y GRUPOS VULNERABLES	1,193,511.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	949,503.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	131,004.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	113,004.00
311110001809050	SBT60.-DIRECCION DE JUVENTUD	1,164,565.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,059,601.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,208.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	24,756.00
311110001809051	SBT70.-DIRECCION DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA	1,434,420.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	858,252.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	241,704.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	264,456.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,008.00
311110001809052	SBT80.- DIRECCION DE CULTURA	1,555,785.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,154,685.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	247,692.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	135,912.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,496.00
311110001810053	STT10.-OFICINA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	3,652,679.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	3,523,151.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,032.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	86,496.00
311110001810054	STT20.-DIRECCION DE TURISMO	850,200.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	789,204.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	27,996.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
311110001810055	STT30.-DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1,006,459.00

1000000000	SERVICIOS PERSONALES	794,451.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,008.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	25,000.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,000.00
311110001810056	STT40.-DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	12,297,957.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	857,893.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	95,832.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	89,160.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,240,072.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
311110001810057	STT50.-UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA	503,475.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	467,475.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	5,004.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,996.00
311110001810084	STT60.- DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO EMPRESARIAL	604,311.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	467,475.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	95,832.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	26,004.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
311110001811058	OMT10.- OFICINA DE OFICIALIA MAYOR	15,539,346.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	15,052,514.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	210,220.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	206,604.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,008.00
311110001811059	OMT20.- DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	122,235,768.08
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	117,287,760.08
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	199,008.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	4,623,996.00

5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	125,004.00
311110001811060	OMT30.-DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	8,073,857.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	6,741,821.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	927,036.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	309,996.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	95,004.00
311110001811061	OMT40.-DIRECCION DE ADMINISTRACION	7,497,025.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	4,059,957.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,207,052.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	170,016.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
311110001811062	OMT50.-DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	3,247,927.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,521,627.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	201,300.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	170,004.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	354,996.00
311110001812063	CMT10.- OFICINA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	541,239.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	423,135.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,004.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	72,100.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
311110001812064	CMT20.- DIRECCION DE AUDITORIA	517,143.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	468,627.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,904.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	36,612.00
311110001812065	CMT30.- DIRECCION DE INVESTIGACION	532,839.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	490,539.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,900.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	32,400.00
311110001812066	CMT40.- DIRECCION DE	403,656.00

	PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES	
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	341,048.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,404.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	52,204.00
311110001812067	CMT50.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA	894,401.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	800,693.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,408.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	46,296.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,004.00
311110001813068	SMT10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA MUJER	1,670,069.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,418,765.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	178,296.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	42,996.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,012.00
311110001813069	SMT20.- INSTANCIA DE LA MUJER	1,102,385.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	906,677.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,708.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	186,000.00
311110001813086	SMT30.- DIRECCION DE VINCULACION	922,385.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	906,677.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,708.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
311110001814070	RGT10.- REGIDURIA DE HACIENDA, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	2,984,420.20
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,219,620.20
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,400.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	371,400.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	270,000.00
311110001814071	RGT20.- REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS	2,984,420.20
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,219,620.20
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,400.00

3000000000	SERVICIOS GENERALES	371,400.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	270,000.00
311110001814072	RGT30.- REGIDURIA DE COORDINACION DE ORGANISMOS DESENTRALIZADOS	2,984,420.20
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,219,620.20
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,400.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	371,400.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	270,000.00
311110001814073	RGT40.- REGIDURIA DE ATENCION A LA DIVERSIDAD SEXUAL PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL ASUNTOS MIGRATORIOS	2,984,420.20
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,219,620.20
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,400.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	371,400.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	270,000.00
311110001814074	RGT50.-REGIDURIA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO ASUNTOS INDIGENAS, COLONIAS Y POBLADOS DERECHOS HUMANOS	2,984,420.20
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,219,620.20
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,400.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	371,400.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	270,000.00
311110001814075	RGT60.- REGIDURIA DE ASUNTOS DE JUVENTUD, PLANIFICACION Y DESARROLLO, EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	2,984,420.20
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,219,620.20
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,400.00

3000000000	SERVICIOS GENERALES	371,400.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	270,000.00
311110001814076	RGT70.- REGIDURIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, RENDICION DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCION Y ARCHIVO	2,984,420.20
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,219,620.20
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,400.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	371,400.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	270,000.00
311110001815077	SIT10.- OFICINA DE LA SINDICATURA	3,393,242.04
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	2,370,026.04
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	222,216.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	506,004.00
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	270,000.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,996.00
311110001815078	SIT20.-JUEZ DE PAZ	751,961.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	688,361.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,004.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	30,600.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,996.00
311110001815079	SIT30.-JUEZ CIVICO	737,001.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	686,997.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,004.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	17,004.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,996.00
311110001815080	SIT40.-ALCAIDE	195,977.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	166,973.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000.00

3000000000	SERVICIOS GENERALES	21,000.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,004.00
311110001815081	SIT50.-DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL	1,465,070.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	1,381,058.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,000.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	26,004.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,008.00
311110001815082	SIT60.-ASESOR DE LO JURISDICCIONAL	728,493.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	657,489.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,000.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	14,004.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
311110001815083	SIT70.- ASESOR JURIDICO	433,640.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	341,048.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,044.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	14,544.00
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	65,004.00
311110001815085	SIT80.- ASESOR CONTABLE	368,636.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	341,048.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,044.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	14,544.00
311110001815087	SIT90.- ASESOR DE PATRIMONIO	368,636.00
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	341,048.00
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,044.00
3000000000	SERVICIOS GENERALES	14,544.00
TOTAL		615,101,869.00

Artículo 26.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa (CA), se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO
PMT.- PRESIDENCIA MUNICIPAL	40,794,687.08
PMT10.- OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	33,497,113.08
PMT20.-SECRETARIA TECNICA	2,612,749.50
PMT30.-SECRETARIA PARTICULAR	2,612,749.50
PMT40.-CRONISTA MUNICIPAL	11,292.00

PMT50.- COPLADEMUN	930,051.00
PMT60.-UNIDAD DE PLANEACION	1,130,732.00
JGT.- JEFATURA DE GABINETE	14,879,715.00
JGT10.- OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE	1,919,568.00
JGT20.- DIRECCION DE LOGISTICA Y EVENTOS	1,521,156.00
JGT30.- DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,726,583.00
JGT40.- DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	6,712,408.00
CJT.- CONSEJERIA JURIDICA	5,026,417.00
CJT10.- OFICINA DE CONSEJERIA JURIDICA	1,287,258.00
CJT20.- DIRECCION DE AMPARO	860,505.00
CJT30.- DIRECCION DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO	860,505.00
CJT40.- DIRECCION DE LEYES Y REGLAMENTOS	1,009,074.50
CJT50.- DIRECCION DE ASUNTOS LABORALES	1,009,074.50
SAT.-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	17,286,624.00
SAT10.-OFICINA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,260,851.00
SAT20.-DIRECCION DE CABILDO	1,854,055.00
SAT30.- DIRECCION DE BUEN GOBIERNO	2,208,510.00
SAT40.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	4,936,937.00
SAT50.- COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	2,026,271.00
TMT.- TESORERIA MUNICIPAL	40,242,270.40
TMT10.-OFICINA DE LA TESORERIA MUNICIPAL	12,016,220.40
TMT20.- DIRECCION DE PRESUPUESTO	1,989,758.00
TMT30.- DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO	10,461,535.00
TMT40.- DIRECCION DE CONTABILIDAD	9,123,161.00
TMT50.- DIRECCION DE FINANZAS	6,651,596.00
SET.- SECRETARIA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE PROTECCION CIUDADANA	80,203,251.00
SET10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION CIUDADANA	7,826,566.00
SET20.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	39,928,107.00
SET30.- DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD	12,436,457.00
SET40.- DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	1,150,694.00
SET50.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,738,739.00
SET60.- DIRECCION DE PREVENCION DEL DELITO	1,759,211.00
SET70.-ENLACE ADMINISTRATIVO	1,345,464.00
SET80.-DIRECCION DE BOMBEROS Y URGENCIAS MEDICAS	14,018,013.00
SPT.- SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	82,394,038.00
SPT10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	6,373,361.00
SPT20.-DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	36,500,600.00
SPT30.-DIRECCION DE SANEAMIENTO Y RECOLECCION DE	33,333,616.00

RESIDUOS	
SPT40.- DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO A LA IMAGEN URBANA	5,388,605.00
SPT50.-DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE MERCADOS Y TIANGUIS	797,856.00
SOT.- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE	102,630,851.00
SOT10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE	6,476,018.00
SOT20.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	88,618,160.00
SOT30.- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	3,429,302.00
SOT40.-DIRECCION JURIDICA Y DE NORMATIVIDAD	1,458,086.00
SOT50.-DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCION AMBIENTAL	1,701,643.00
SOT60.-DIRECCION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	947,642.00
SBT.- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	20,217,297.00
SBT10.-OFICINA DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	3,004,225.00
SBT20.-DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	6,706,082.00
SBT30.-DIRECCION DE SALUD	4,239,976.00
SBT40.-DIRECCION DE PROGRAMAS FEDERALES	918,733.00
SBT50.-DIRECCION DE DIVERSIDAD SEXUAL Y GRUPOS VULNERABLES	1,193,511.00
SBT60.-DIRECCION DE JUVENTUD	1,164,565.00
SBT70.-DIRECCION DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA	1,434,420.00
SBT80.- DIRECCION DE CULTURA	1,555,785.00
STT.- SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	18,915,081.00
STT10.-OFICINA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	3,652,679.00
STT20.-DIRECCION DE TURISMO	850,200.00
STT30.-DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1,006,459.00
STT40.-DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	12,297,957.00
STT50.-UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA	503,475.00
STT60.- DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO EMPRESARIAL	604,311.00
OMT.- OFICIALIA MAYOR	156,593,923.08
OMT10.- OFICINA DE OFICIALIA MAYOR	15,539,346.00
OMT20.- DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	122,235,768.08
OMT30.-DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	8,073,857.00
OMT40.-DIRECCION DE ADMINISTRACION	7,497,025.00
OMT50.-DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	3,247,927.00

CMT.- CONTRALORIA MUNICIPAL	2,889,278.00
CMT10.- OFICINA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	541,239.00
CMT20.- DIRECCION DE AUDITORIA	517,143.00
CMT30.- DIRECCION DE INVESTIGACION	532,839.00
CMT40.- DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES	403,656.00
CMT50.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA	894,401.00
SMT.-SECRETARIA DE LA MUJER	3,694,839.00
SMT10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA MUJER	1,670,069.00
SMT20.- INSTANCIA DE LA MUJER	1,102,385.00
SMT30.- DIRECCION DE VINCULACION	922,385.00
RGT. REGIDURIAS	20,890,941.40
RGT10.- REGIDURIA DE HACIENDA, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	2,984,420.20
RGT20.- REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS	2,984,420.20
RGT30.- REGIDURIA DE COORDINACION DE ORGANISMOS DESENTRALIZADOS	2,984,420.20
RGT40.- REGIDURIA DE ATENCION A LA DIVERSIDAD SEXUAL PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL ASUNTOS MIGRATORIOS	2,984,420.20
RGT50.-REGIDURIA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO ASUNTOS INDIGENAS, COLONIAS Y POBLADOS DERECHOS HUMANOS	2,984,420.20
RGT60.- REGIDURIA DE ASUNTOS DE JUVENTUD, PLANIFICACION Y DESARROLLO, EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	2,984,420.20
RGT70.- REGIDURIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, RENDICION DE CUENTAS, COMBATE A LA CORRUPCION Y ARCHIVO	2,984,420.20
SIT.- SINDICATURA	8,442,656.04
SIT10.- OFICINA DE LA SINDICATURA	3,393,242.04
SIT20.-JUEZ DE PAZ	751,961.00
SIT30.-JUEZ CIVICO	737,001.00
SIT40.-ALCAIDE	195,977.00
SIT50.-DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL	1,465,070.00
SIT60.-ASESOR DE LO JURISDICCIONAL	728,493.00
SIT70.- ASESOR JURIDICO	433,640.00
SIT80.- ASESOR CONTABLE	368,636.00
SIT90.- ASESOR DE PATRIMONIO	368,636.00
TOTAL	615,101,869.00

La unidad administrativa responsable del gasto que atiende las cuestiones de transparencia en el Municipio es la Unidad de Transparencia, unidad administrativa que para desarrollar su actividad tiene aprobado para el ejercicio presupuestal 2025, la cantidad de \$894,401.00 (Ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.).

TRANSPARENCIA	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	800,693.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,408.00
3000 SERVICIOS GENERALES	46,296.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,004.00
TOTAL	894,401.00

Artículo 27.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025, con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento (CFF), se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO
NO ETIQUETADO	407,005,263.00
RECURSOS FISCALES 2025	184,529,769.00
RAMO 28.- PARTICIPACIONES FEDERALES	222,475,494.00
ETIQUETADO	208,096,606.00
RAMO 33. FISMDF 2025 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	84,167,829.00
RAMO 33. FORTAMUNDF 2025. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	112,688,705.00
FAEFOM 2025. FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL	11,240,072.00
TOTAL DEL GASTO	615,101,869.00

Artículo 28.- La Clasificación Funcional del Presupuesto (CFG) de Egresos del Municipio de Temixco, para el ejercicio fiscal 2025, se compone de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
GOBIERNO	358,288,810.48
DESARROLLO SOCIAL	203,496,688.00

DESARROLLO ECONÓMICO	52,016,347.52
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	1,300,023.00
TOTAL DEL GASTO	615,101,869.00

Artículo 29.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025, con base en la Clasificación Programática (CP), se distribuye como a continuación se indica:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
GOBIERNO	358,288,810.48
LEGISLACIÓN	25,293,257.94
JUSTICIA	5,379,778.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	77,780,443.58
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	38,942,247.40
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	82,229,522.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	128,663,561.56
DESARROLLO SOCIAL	203,496,688.00
PROTECCIÓN AMBIENTAL	33,333,616.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	153,868,733.00
SALUD	4,239,976.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	4,154,770.00
PROTECCIÓN SOCIAL	1,193,511.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	6,706,082.00
DESARROLLO ECONÓMICO	52,016,347.52
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	34,678,920.52
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	12,297,957.00
COMUNICACIONES	941,343.00
TURISMO	850,200.00
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS	3,247,927.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	1,300,023.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,300,023.00
TOTAL DEL GASTO	615,101,869.00

Artículo 30.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
SUBSIDIO	BENEFICIARIO	FUENTE	PRESUPUESTO APROBADO

SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	PRODUCTORES DEL MUNICIPIO	F.A.E.F.O.M.	11,240,072.00
TOTAL GENERAL:			11,240,072.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
AYUDA SOCIAL	BENEFICIARIO	FUENTE	PRESUPUESTO APROBADO
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	DIF MUNICIPAL	RECURSOS PROPIOS	12,821,692.08
OTRO SUBSIDIOS	CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	22,158,068.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	4,926,672.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	2,100,000.00
TOTAL GENERAL			42,006,432.08

Se aprueba el apoyo que el Ayuntamiento otorga al Sistema Integral de la Familia de Temixco Morelos (DIF), en cantidad de \$12,821,692.08 (Doce millones ochocientos veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2025 para gastos de operación y administración, así como para que el Sistema brinde una respuesta y asistencia social oportuna a la ciudadanía Temixquense.

Artículo 31.- Los recursos Federales y Estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades Municipales, deberán ser amparadas con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados al área designada para el control del patrimonio municipal para su inventario y sólo podrán ser destinados para la

prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que la integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 32.- Para efectos de presentación del presupuesto, se aprueba incluir los gastos de apoyo para las actividades que desarrollen las Autoridades Auxiliares del Municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mismos que estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Artículo 33.- Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 34.- Todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, que sean realizadas por las unidades administrativas responsables del gasto, y que por su naturaleza y monto deban efectuarse mediante los procedimientos de asignación, concurso o licitación, se otorgaran tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento. Las unidades administrativas responsables del gasto, Organismos Autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería estará sujeto al Presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo 35.- Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 36.- Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las unidades administrativas responsables del gasto, Organismos Autónomos y Entidades, cuando se presenten contingencias que

requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del municipio.

Artículo 37.- Se refrendan los fondos por concepto de participaciones y aportaciones de recursos Federales y Estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y de ejercicios anteriores, por los importes que reflejen los distintos saldos bancarios, los cuales se autoriza su aplicación a realizarse durante el ejercicio dos mil veinticinco.

Artículo 38.- El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales.

Artículo 39.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador salarial siguiente, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos.

CATALOGO DE PUESTOS

CONFIANZA		
Clave	Descripción	Nivel
1	SECRETARIO	A
2		B
3	CONSEJERO JURIDICO	UNICO
4	COORDINADOR DE ASESORES	UNICO
5	ASESOR JURIDICO DE SINDICATURA	UNICO
6	ASESOR	UNICO
7	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	UNICO
8	DIRECTOR	UNICO
9	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	UNICO
10	COORDINADOR OPERATIVO	UNICO
11	COORDINADOR PAE	UNICO
12	JEFE DE DEPARTAMENTO	UNICO
13	JUEZ CIVICO	UNICO

14	SUPERVISOR DE OBRA	UNICO
15	CRONISTA MUNICIPAL	UNICO
16	JUEZ DE PAZ	UNICO
17	ALCAIDE	UNICO
18	CAJERA	UNICO
19	INSPECTOR	UNICO
20	CHOFER	UNICO
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A (CARRERA TERMINADA O TRUNCA)
22		B. (EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)
23	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO	A (CARRERA TERMINADA O TRUNCA)
24		B. (EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)
25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNICO
27	AUXILIAR DE SERVICIOS, OPERATIVO	UNICO
28	OPERATIVO	UNICO

CONTRATO CONFIANZA		
Clave	Descripción	Nivel
1	ASESOR	UNICO
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A. CARRERA TERMINADA O TRUNCA
3		B. EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A. EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
5		B. EDUCACIÓN INICIAL
6	CAJERO	UNICO
7	SUPERVISOR DE OBRA	UNICO
8	EJECUTOR FISCAL	UNICO
9	INSPECTOR	UNICO
10	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO	A (CARRERA TERMINADA O TRUNCA)
11		B. (EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)
12	AUXILIAR DE SERVICIOS/ OPERATIVO	UNICO
S.A.T.U.H.A.Y O.D.M.T.M. (AU)		
Clave	Descripción	Nivel
1	ESPECIALISTA "A"	A
2	ESPECIALISTA "B"	B

3	ESPECIALISTA "C"	C
4	SUB ESPECIALISTA "A"	A
5	SUB ESPECIALISTA "B"	B
6	SUB ESPECIALISTA "C"	C
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	A
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	B
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	C
10	ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	A
11	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	B
12	ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	C
13	BIBLIOTECARIA "A"	A
14	BIBLIOTECARIA "B"	B
15	INTENDENCIA "A"	A
16	INTENDENCIA "B"	B
17	OPERADOR "A"	A
18	OPERADOR "B"	B
19	CHOFER "A"	A
20	CHOFER "B"	B
21	AUXILIAR DE CAMPO "A"	A
22	AUXILIAR DE CAMPO "B"	B
23	AUXILIAR DE CAMPO "C"	C
24	AUXILIAR DE OPERACION "A"	A
25	AUXILIAR DE OPERACION "B"	B
26	AUX. OPERACION EN CAPACITACION	UNICO

Por lo que respecta al S.A.T.U.H.A.Y O.D.M.T.M. (AU), se ratifica el Tabulador de Salarios contenido en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, incluyendo las modificaciones que para tal efecto determine el Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2025.

S.T.D.H.A.Y.O.D.M.T.M. (BA)		
Clave	Descripción	Nivel
1	ESPECIALISTA "A"	UNICO
2	AUX. ADVO. ESPECIALIZADO "A"	A
3	AUX. ADVO. ESPECIALIZADO "B"	B
4	AUX. OPERACION EN CAPACITACION	UNICO
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	A
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	B
7	AUX. DE OPERACIÓN ESPECIALIZADO.	UNICO
8	AUXILIAR DE OPERACION "A"	A
9	AUXILIAR DE OPERACION "B"	B

10	BIBLIOTECARIA ESPECIALIZADA	UNICO
11	BIBLIOTECARIA "A"	A
12	BIBLIOTECARIA "B"	B
13	CHOFER "A"	A
14	CHOFER "B"	B
15	INTENDENCIA "A"	A
16	INTENDENCIA "B"	B
17	OPERADOR "A"	A
18	OPERADOR "B"	B

Por lo que respecta al S.T.D.H.A.Y.O.D.M.T.M. (BA), se ratifica el Tabulador de Salarios contenido en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, incluyendo las modificaciones que para tal efecto determine el Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2025.

SEG. PUB.		
Clave	Descripción	Nivel
1	SECRETARIO	A
2	DIRECTOR	UNICO
3	JEFE DE DEPARTAMENTO	UNICO
4	SUBOFICIAL	UNICO
5	POLICIA 1°	UNICO
6	POLICIA 2°	UNICO
7	POLICIA 3°	UNICO
8	POLICIA	UNICO
9	POLICIA OFICIAL	UNICO
10	BOMBERO	A
11		B
12		C
13	MEDICO CERTIFICADOR	UNICO
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A. CARRERA TERMINADA O TRUNCA
15		B. EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
16	INSPECTOR	UNICO
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A. EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
19	AUXILIAR DE SERVICIOS	UNICO
20	OPERATIVO	UNICO
CONTRATO SEG. PUB.		
Clave	Descripción	Nivel
21	ASESOR	UNICO

22	ASPIRANTE A POLICIA	UNICO
23	BOMBERO	C
24	AUX. ADMVO ESPECIALIZADO	A
25		B
26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNICO
27	AUXILIAR DE SERVICIOS	UNICO

PRESIDENCIA		PLAZAS		
Clave	Descripción	TIPO	31	31
PMT010	PRESIDENCIA			12
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	ASESOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO "A"	CT	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	CT	5	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CT	1	
PMT20	SECRETARIA TECNICA			4
	COORDINADOR DE ASESORES	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	ASESOR	CO	2	
PMT30	SECRETARIA PARTICULAR			3
	SECRETARIO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
PMT40	CRONISTA MUNICIPAL			1
	CRONISTA MUNICIPAL	CO	1	
PMT50	COPLADEMUN			5
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
PMT60	UNIDAD DE PLANEACION			2
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
PMT61	JEFATURA DE SEGUIMIENTO			1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
PMT62	JEFATURA DE PROYECTOS			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
PMT63	JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA			1

	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE	PLAZAS		
Clave	Descripción		41	41
JGT10	OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE			7
	SECRETARIO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	2	
	ASESOR	CO	2	
	CHOFER	CO	1	
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	CO	1	
JGT20	DIRECCION DE LOGISTICA Y EVENTOS			18
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	3	
	AUXILIAR DE SERVICIOS	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	CT	1	
	OPERATIVO	CT	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	2	
	AUXILIAR DE OPERACION "A"	BA	3	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	AU	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	AU	1	
JGT30	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL			7
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	4	
JGT31	JEFATURA DE REPRODUCCION DE MEDIOS			1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
JGT40	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA			2
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
JGT50	UNIDAD JURIDICA Y ADMINISTRATIVA			2
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
JGT51	JEFATURA DE ASUNTOS JURIDICOS			4
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	CONSEJERIA JURIDICA	PLAZAS		
Clave	Descripción	TIPO	20	20
CJT10	OFICINA DE CONSEJERIA JURIDICA			5

	CONSEJERO JURIDICO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	2	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	2	
CJT20	DIRECCION DE AMPAROS			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CT	1	
CJT30	DIRECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	2	
CJT40	DIRECCION DE LEYES Y REGLAMENTOS			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CT	1	
CJT50	DIRECCION DE ASUNTOS LABORALES			6
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	5	
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	PLAZAS		
Clave	Descripción	TIPO	80	80
SAT10	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			20
	SECRETARIO "A"	CO	1	
	ASESOR	CO	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. DE OP. EN CAPACITACION	BA	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	2	
	INTENDENTE "A"	BA	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	AU	2	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	5	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	AU	3	
	OPERADOR "B"	AU	1	
	CHOFER "A"	AU	1	
SAT11	JEFATURA DE DERECHOS HUMANOS Y BUSQUEDA DE PERSONAS			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO		1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"		1	
SAT20	DIRECCION DE CABILDO			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADVO. ESPECIALIZADO "A"	BA	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	1	
SAT21	JEFATURA DE CABILDO			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	

	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
SAT22	JEFATURA DE ARCHIVO MUNICIPAL			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	1	
SAT30	DIRECCION DE BUEN GOBIERNO			10
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	3	
	AUXILIAR DE SERVICIOS	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	3	
SAT31	JEFATURA DE ATENCION A PUEBLOS INDIGENAS			4
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	3	
SAT32	JEFATURA DE COLONIAS POBLADOS Y FRACCIONAMIENTOS			6
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	3	
	AUX. ADVO. ESPECIALIZADO "A"	BA	1	
	AUX. DE OP. EN CAPACITACION	BA	1	
SAT33	JEFATURA ATENCION AL MIGRANTE Y ASUNTOS RELIGIOSOS			4
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADVO. ESPECIALIZADO "A"	BA	1	
SAT34	JEFATURA DE RECLUTAMIENTO AL SERVICIO MILITAR			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
SAT40	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL			15
	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	3	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	1	
	AUX. ADVO. ESPECIALIZADO "A"	BA	2	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	AU	4	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	AU	1	

SAT50	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL			5
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
SAT51	JEFATURA DE INSPECCION Y VIGILANCIA			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	TESORERIA		PLAZAS	
Clave	Descripción		114	114
TMT10	TESORERIA MUNICIPAL			7
	SECRETARIO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	ASESOR	CO	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	1	
TM011	ASESOR JURIDICO			1
	ASESOR	CO	1	
TMT20	DIRECCION DE PRESUPUESTO			6
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	3	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	2	
TM021	JEFATURA DE REVISION, AFECTACION Y			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	1	
TMT30	DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO			33
	DIRECTOR	CO	1	
	COORDINADOR PAE	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	2	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	15	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	CT	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	2	
	AUX. DE OP. EN CAPACITACION	BA	1	
	ESPECIALISTA "B"	AU	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	AU	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	5	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	AU	1	
TMT31	JEFATURA DE PREDIAL			18
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	14	

	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	CT	1	
TMT32	JEFATURA DE CATASTRO			8
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	6	
TMT40	DIRECCION DE CONTABILIDAD			14
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	5	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	CT	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	3	
	AUX. DE OP. EN CAPACITACION	BA	2	
	AUX. ADVO. ESPECIALIZADO "A"	BA	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	1	
TMT41	JEFATURA DE SOLVENTACION Y CONTROL			1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
TMT42	JEFATURA DE FONDOS FEDERALES			1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
TMT50	DIRECCION DE FINANZAS			4
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	1	
TMT51	JEFATURA DE SERVICIOS FINANCIEROS			1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
TMT52	JEFATURA DE INGRESOS			15
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	5	
	CAJERO	CO	5	
	CAJERO	CT	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	AU	1	
TMT53	JEFATURA DE EGRESOS			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	AU	1	
	SECRETARIA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA	PLAZAS		
Clave	Descripción	TIPO	255	255
SET10	OFICINA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE PROTECCION CIUDADANA			7

	SECRETARIO "A"	CO	1	
	AUXILIAR ADVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	POLICIA 3º	BAS	3	
SET11	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA			2
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
SET20	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			140
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	3	
	POLICIA	BAS	58	
	POLICIA 1º	BAS	4	
	POLICIA 2º	BAS	14	
	POLICIA 3º	BAS	41	
	POLICIA OFICIAL	BAS	1	
	ASPIRANTE A POLICIA	CS	18	
SET21	JEFATURA DE OPERACIONES			1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
SET22	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ESTADISTICA			1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
SET23	JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE ARMAMENTO			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
SET30	DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD			42
	DIRECTOR	CO	1	
	SUB OFICIAL	BAS	2	
	POLICIA	BAS	3	
	POLICIA 1º	BAS	2	
	POLICIA 2º	BAS	6	
	POLICIA 3º	BAS	10	
	ASPIRANTE A POLICIA	CS	18	
SET40	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
SET41	JEFATURA DE INVESTIGACIONES			1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
SET42	JEFATURA DE PROCEDIMIENTOS			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	

SET50	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS			4
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
SET60	DIRECCION DE PREVENCIÓN DEL DELITO			6
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	3	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
SET70	DIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO			2
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
SET80	DIRECCION DE BOMBEROS Y URGENCIAS MEDICAS			41
	DIRECTOR	CO	1	
	INSPECTOR	BAS	2	
	BOMBERO "A"	BAS	4	
	BOMBERO "B"	BAS	14	
	BOMBERO "C"	BAS	20	
SET81	JEFATURA DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS			1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PLAZAS		
Clave	Descripción	TIPO	166	166
SPT10	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS			31
	SECRETARIO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	3	
	AUXILIAR DE SERVICIOS	CO	5	
	AUXILIAR DE OPERACION "A"	BA	3	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	AU	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	AU	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	AU	1	
	AUXILIAR DE CAMPO "A"	AU	3	
	AUXILIAR DE CAMPO "B"	AU	5	
	CHOFER "A"	AU	4	
	OPERADOR "B"	AU	1	
SPT20	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO			6
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR DE OPERACION "A"	BA	4	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	1	
SPT21	JEFATURA DE REPARACION DE ALUMBRADO			1

	PUBLICO			
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
SPT22	JEFATURA DE SUSTITUCION DE LAS LUMINARIA			1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
SPT30	DIRECCION DE SANEAMIENTO Y RECOLECCION DE RESIDUOS			1
	DIRECTOR	CO	1	
SPT31	JEFATURA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS			76
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR DE SERVICIOS	CO	33	
	AUX. DE OPERACION ESP.	BA	4	
	AUXILIAR DE OPERACION "A"	BA	14	
	CHOFER "A"	BA	8	
	CHOFER "B"	BA	1	
	OPERADOR "A"	BA	2	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	AU	1	
	AUXILIAR DE CAMPO "A"	AU	3	
	AUXILIAR DE CAMPO "B"	AU	1	
	AUXILIAR DE OPERACION "A"	AU	1	
	OPERADOR "A"	AU	3	
	OPERADOR "B"	AU	3	
SPT32	JEFATURA DE ASEO URBANO Y BARRIDO MANUAL			6
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUXILIAR DE SERVICIOS	CO	3	
SPT40	DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO A LA IMAGEN URBANA			6
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR DE SERVICIOS	CO	2	
	AUXILIAR DE CAMPO "B"	AU	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	AU	1	
SPT41	JEFATURA DE PANTEONES			7
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUXILIAR DE SERVICIOS	CO	4	
	AUXILIAR DE CAMPO "C"	AU	1	
SPT42	JEFATURA DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS			6
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	

	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUXILIAR DE SERVICIOS	CO	1	
	AUXILIAR DE CAMPO "B"	AU	3	
SPT43	JEFATURA DE MANTENIMIENTO A LAS ESCUELAS			4
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUXILIAR DE CAMPO "B"	AU	1	
SPT50	DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE MERCADOS Y TIANGUIS			6
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR OPERATIVO	CO	1	
	AUX. DE OPERACION ESP.	BA	2	
	AUXILIAR DE OPERACION "A"	BA	2	
SPT51	JEFATURA DE MANTENIMIENTO DE TIANGUIS			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	INSPECTOR	CO	1	
SPT52	JEFATURA DE MANTENIMIENTO DE MERCADOS			12
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	INSPECTOR	CO	9	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE	PLAZAS		
Clave	Descripción	TIPO	93	93
SOT10	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE			25
	SECRETARIO "A"	CO	1	
	ASESOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	2	
	SUPERVISOR DE OBRAS	CO	1	
	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	OPERATIVO	CT	1	
	OPERATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CT	1	
	INSPECTOR	CT	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	CT	2	
	AUXILIAR DE OPERACION "A"	BA	7	
	AUX. ADVO. ESPECIALIZADO "A"	BA	1	
	OPERADOR "A"	BA	1	

	CHOFER "A"	AU	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	AU	1	
SOT20	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			10
	DIRECTOR	CO	1	
	SUPERVISOR DE OBRAS	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	3	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	AU	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	AU	1	
SOT21	JEFATURA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRA CIVIL, EJECUCION Y SUPERVICION DE OBRAS			1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
SOT22	JEFATURA DE DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y BALIZAMIENTO			1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
SOT30	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
SOT31	JEFATURA DE USO DE SUELO E INSPECCION			4
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	SUPERVISOR DE OBRAS	CO	2	
SOT32	JEFATURA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION			9
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	INSPECTOR	CO	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	3	
SOT40	DIRECCION JURIDICA Y DE NORMATIVIDAD			5
	DIRECTOR	CO	1	
	ASESOR	CO	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
SOT41	JEFATURA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES TECNICOS			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	

	SUPERVISOR DE OBRAS	CO	1	
SOT50	DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCION AMBIENTAL			8
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	4	
	INSPECTOR	CO	2	
	AUXILIAR DE SERVICIOS	CO	1	
SOT51	JEFATURA DE EDUCACION AMBIENTAL, SEPARACION DE RESIDUOS SOLIDOS Y COMPOSTAGE			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
SOT52	JEFATURA DE NORMATIVIDAD Y AUTORIZACION EN MATERIAL DE ECOLOGIA			6
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	INSPECTOR	CO	2	
	SUPERVISOR DE OBRAS	CO	2	
SOT60	DIRECCION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA			8
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	5	
SOT61	JEFATURA DE INCORPORACION CATASTRAL			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
SOT62	JEFATURA DE ENLACE INSTITUCIONAL Y ESCRITURACION			6
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	4	
	SECRETARIA DE BIENESTAR	PLAZAS		
Clave	Descripción	TIPO	86	86
SBT10	SECRETARIA DE BIENESTAR			4
	SECRETARIO "A"	CO	1	
	ASESOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
SBT11	JEFATURA DE FABRICA DE ARTE Y OFICIOS			5
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	3	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	

SBT20	DIRECCION DE EDUCACION			25
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	BIBLIOTECARIA "A"	AU	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	AU	2	
	BIBLIOTECARIA ESPECIALIZADA	BA	8	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	1	
	BIBLIOTECARIA "A"	BA	8	
	AUX. DE OP. EN CAPACITACION	BA	2	
SBT21	JEFATURA DE BIBLIOTECAS			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
SBT30	DIRECCION DE SALUD			6
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	4	
	BIBLIOTECARIA "B"	AU	1	
SBT31	JEFATURA OPERATIVA DE SALUD			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	CHOFER	CO	1	
SBT32	JEFATURA DE REGULARIZACION SANITARIA			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	INTENDENTE "A"	BA	1	
	AUXILIAR DE OPERACION "A"	BA	1	
SBT33	JEFATURA DE RASTRO			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR DE SERVICIOS	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
SBT34	JEFATURA DE CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMESTICOS			4
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
SBT40	DIRECCION DE PROGRAMAS FEDERALES			4
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
SBT41	JEFATURA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	

SBT50	DIRECCION DE DIVERSIDAD SEXUAL Y GRUPOS VULNERABLES			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
SBT51	JEFATURA DE DIVERSIDAD SEXUAL			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
SBT60	DIRECCION DE JUVENTUD			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
SBT61	JEFATURA DE PROGRAMAS EXTRACURRICULARES			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
SBT70	DIRECCION DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
SBT71	JEFATURA DE ESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
SBT80	DIRECCION DE CULTURA			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
SBT81	JEFATURA CERTIFICACION DE ARTES Y OFICIOS			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
SBT82	JEFATURA DE DESARROLLO Y DIFUSION			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	PLAZAS		
Clave	Descripción	TIPO	59	59
STT10	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO			13
	SECRETARIO "A"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	4	

	ASESOR	CO	1	
	ESPECIALISTA "A"	BA	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	AU	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	AU	1	
STT20	DIRECCION DE TURISMO			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
STT21	JEFATURA DE PROMOCION TURISTICA			4
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	3	
STT30	DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO			9
	DIRECTOR	CO	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	AU	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	INSPECTOR	CO	2	
	AUX. ADVO. ESPECIALIZADO "A"	BA	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	1	
STT31	JEFATURA DE REGLAMENTOS Y LICENCIAS			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
STT32	JEFATURA DE TIANGUIS Y MERCADOS			4
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	INSPECTOR	CO	2	
STT33	JEFATURA DE INSPECCION Y VIGILANCIA			10
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	3	
	INSPECTOR	CO	6	
STT40	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO			7
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	3	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUXILIAR DE CAMPO "B"	AU	1	
STT50	UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA			2
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
STT60	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO			4

	EMPRESARIAL			
	DIRECTOR	CO	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	OFICIALIA MAYOR		PLAZAS	
Clave	Descripción	TIPO	118	118
OMT10	OFICIALIA MAYOR			21
	SECRETARIO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO B	CO	6	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	3	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	AU	2	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	4	
	AUX. DE OP. EN CAPACITACION	BA	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	1	
	AUXILIAR DE OPERACION "A"	BA	1	
OMT20	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			10
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	AU	1	
	AUX. DE OP. EN CAPACITACION	BA	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	3	
OMT21	JEFATURA DE NOMINAS			5
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	AU	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	1	
OMT22	JEF. DE CAPACITACION			3
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO B	CO	1	
OMT30	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO			21
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO B	CO	1	
	AUXILIAR OPERATIVO	CO	1	
	AUXILIAR DE SERVICIOS	CO	1	

	AUX. OPERATIVO ESPECIALIZADO B	CO	1	
	AUXILIAR DE OPERACION "A"	BA	4	
	INTENDENTE "A"	BA	8	
	AUX. DE OP. EN CAPACITACION	BA	2	
	CHOFER "A"	BA	2	
OMT31	JEFATURA DE PARQUE VEHICULAR			10
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO "A"	CO	4	
	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO B	CO	3	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	AU	1	
OMT32	JEFATURA DE INTENDENCIA Y MANTENIMIENTO			9
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUXILIAR DE SERVICIOS	CO	6	
OMT40	DIRECCION DE ADMINISTRACION			13
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	2	
	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO B	CO	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	6	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
OMT41	JEFATURA DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES			6
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUX. DE OP. EN CAPACITACION	BA	2	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	BA	1	
OMT42	JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES			9
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO "A"	CO	2	
	AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO B	CO	5	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
OMT50	DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION			6
	DIRECTOR	CO	1	
	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	AU	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	BA	4	
OMT51	JEFATURA DE BASE DE DATOS Y SOPORTE			5
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	3	

CONTRALORIA		PLAZAS		
Clave	Descripción	TIPO	19	19
CMT10	CONTRALORIA MUNICIPAL			3
	SECRETARIO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
CMT11	JEFATURA DE CONTRALORIA SOCIAL Y S			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
CMT20	DIRECCION DE AUDITORIA			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
CMT21	JEFATURA DE AUDITORIA			2
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
CMT30	DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE LA FUNCION			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
CMT40	DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
CMT50	UNIDAD DE TRANSPARENCIA			3
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	2	
SECRETARIA DE LA MUJER		PLAZAS		
Clave	Descripción		17	17
SMT10	SECRETARIA DE LA MUJER			4
	SECRETARIO "A"	CO	1	
	ASESOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
SMT20	INSTANCIA DE LA MUJER			5
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	2	
	AUXILIAR DE SERVICIOS	CO	1	
SMT30	DIRECCION DE VINCULACION			4
	DIRECTOR	CO	1	

	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	3	
SMT31	JEFATURA DE VINCULACION			4
	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	1	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	3	
	REGIDURIAS		PLAZAS	
Clave	Descripción	TIPO	56	56
RGT10	REGIDURIA DE HACIENDA, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO			8
	ASESOR	CO	5	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
RGT20	REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS			8
	ASESOR	CO	5	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
RGT30	REGIDURIA DE COORDINACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			8
	ASESOR	CO	5	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
RGT40	REGIDURIA DE ATENCION A LA DIVERSIDAD SEXUAL PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL ASUNTOS MIGRATORIOS			8
	ASESOR	CO	5	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
RGT50	REGIDURIA DE IGUALDAD Y EQUITAD DE GENERO ASUNTOS INDIGENAS, COLONIAS Y POBLADOS DERECHOS HUMANOS			8
	ASESOR	CO	5	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
RGT60	REGIDURIA DE ASUNTOS DE JUVENTUD, PLANIFICACION Y DESARROLLO, EDUCACION, CULTURA Y RECREACION			8
	ASESOR	CO	5	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
RGT70	REGIDURIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES, RENDICION DE CUENTAS, COMBATE A LA			8

	CORRUPCION Y ARCHIVO			
	ASESOR	CO	5	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	2	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	SINDICATURA		PLAZAS	
Clave	Descripción	TIPO	35	35
SIT10	SINDICATURA MUNICIPAL			5
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	2	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	2	
SIT11	ASESOR JURIDICO DE SINDICATURA			1
	ASESOR JURIDICO DE SINDICATURA	CO	1	
SIT20	JUEZ DE PAZ			5
	JUEZ DE PAZ	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	2	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	2	
SIT30	JUEZ CIVICO			4
	JUEZ CIVICO	CO	3	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
SIT40	ALCAIDE			1
	ALCAIDE	CO	1	
SIT50	DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL			4
	DIRECTOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	3	
SIT60	ASESOR DE LO JURISDICCIONAL			3
	ASESOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	1	
SIT70	ASESOR JURIDICO			4
	ASESOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	2	
SIT80	ASESOR CONTABLE			4
	ASESOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	2	
SIT90	ASESOR DE PATRIMONIO			4
	ASESOR	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	CO	1	
	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	CO	2	

TABULADOR DE SUELDOS QUINCENAL

PERSONAL DE CABILDO			
PUESTO		PERCEPCIÓN QUINCENAL BRUTO	PERCEPCIÓN QUINCENAL NETO
PRESIDENTE MUNICIPAL	SUELDO	55,409.71	40,857.95
SINDICO MUNICIPAL	DIETAS	42,909.71	32,382.74
REGIDORES	DIETAS	36,642.80	28,041.54

PERSONAL DE CONFIANZA			
PUESTO		PERCEPCIÓN QUINCENAL BRUTO	PERCEPCIÓN QUINCENAL NETO
SECRETARIO	A	24,265.39	20,000.00
	B	21,650.33	18,000.00
CONSEJERO JURIDICO	UNICO	21,650.33	18,000.00
COORDINADOR DE ASESORES Y ASESOR JURIDICO DE SINDICATURA	UNICO	12,614.91	11,000.00
ASESOR	UNICO	7,586.40	7,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	UNICO	11,343.29	10,000.00
DIRECTOR	UNICO	11,343.29	10,000.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	UNICO	8,271.89	7,500.00
COORDINADOR OPERATIVO	UNICO	7,662.73	7,000.00
COORDINADOR PAE	UNICO	8,271.89	7,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	UNICO	7,662.73	7,000.00
JUEZ CIVICO	UNICO	7,058.40	6,500.00
SUPERVISOR DE OBRA	UNICO	6,463.16	6,000.00

CRONISTA MUNICIPAL	UNICO	5,671.83	5,300.00
JUEZ DE PAZ, ALCAIDE	UNICO	6,008.46	5,600.00
CAJERA	UNICO	4,774.17	4,500.00
INSPECTOR, EJECUTOR FISCAL, CHOFER	UNICO	5,292.11	5,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A (CARRERA TERMINADA O TRUNCA)	5,965.36	5,600.00
	B. (EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)	5,292.11	5,000.00
AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO	A (CARRERA TERMINADA O TRUNCA)	5,965.36	5,600.00
	B. (EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)	4,618.86	4,400.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A. EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	5,292.11	5,000.00
	B. EDUCACIÓN INICIAL	4,618.86	4,400.00
AUXILIAR DE SERVICIOS, OPERATIVO	UNICO	4,182.00	4,182.00

PERSONAL DE CONFIANZA POR CONTRATO			
PUESTO		PERCEPCIÓN QUINCENAL BRUTO	PERCEPCIÓN QUINCENAL NETO
ASESOR	UNICO	7,840.80	7,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A. CARRERA TERMINADA O TRUNCA	6,138.78	5,600.00
	B. EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	5,432.51	5,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A. EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	4,759.26	4,400.00
	B. EDUCACIÓN INICIAL	-	-
CAJERO	UNICO	4,871.47	4,500.00
SUPERVISOR DE OBRA	UNICO	6,618.41	6,000.00
EJECUTOR FISCAL	UNICO		

		5,432.51	5,000.00
INSPECTOR	UNICO	5,432.51	5,000.00
AUXILIAR OPERATIVO ESPECIALIZADO	A (CARRERA TERMINADA O TRUNCA)	6,019.73	5,500.00
	B. (EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)	4,871.47	4,500.00
AUXILIAR DE SERVICIOS/ OPERATIVO	UNICO	4,182.00	4,182.00

PERSONAL SINDICALIZADO DE BASE (BA)								
SALARIO BASE								
SALARIO INTEGRADO								
CATEGORIA	SALARIO	QUINQUENIO 6% SALARIO BASE	AYUDA P/ EDUCACIÓN	AYUDA P/ TRANSPORTE	AYUDA P/ VIVIENDA 7% SALARIO BASE	DESPENSA	FONDO DE AHORRO 13% SALARIO BASE	AYUDA P/ ACT. CULTURALES Y DEPORTIVAS
ESPECIALISTA A	5,045.00	439.19	1,606.83	667.97	512.39	650.00	951.57	800.00
AUX. ADMITIVO ESPEC. A	3,697.10	338.31	1,606.83	667.97	418.03	650.00	776.35	800.00
AUX. DE OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN.	1,848.56	189.69	1,144.68	357.87	234.58	650.00	435.64	800.00
AUX. ADMINISTRATIVO "A"	3,119.42	251.67	1,462.40	571.06	360.70	650.00	669.87	800.00
AUX. ADMINISTRATIVO "B"	2,657.29	254.59	1,346.87	493.55	314.84	650.00	584.70	800.00
AUX. DE OPERACIÓN ESPECIALIZADO.	3,024.42	289.74	1,304.50	500.02	338.03	650.00	627.76	800.00
AUX. DE OPERACIÓN "A".	2,195.15	217.50	1,231.34	416.02	268.98	650.00	499.53	800.00
BIBLIOTECARIA ESPECIALIZADA	2,657.29	254.59	1,346.86	493.55	314.84	650.00	584.70	800.00
BIBLIOTECARIA "A"	2,541.75	245.51	1,317.99	474.16	303.37	650.00	563.41	800.00

CHOFER A	2,368.45	231.41	1,274.67	445.08	286.17	650.00	531.47	800.00
CHOFER B	1,964.08	198.96	1,173.58	377.24	246.04	650.00	456.94	800.00
INTENDENTE "A"	2,021.84	203.59	1,188.02	386.95	251.78	650.00	467.59	800.00
OPERADOR"A"	3,234.96	300.94	1,491.29	590.44	372.17	650.00	691.17	800.00

PERSONAL SINDICALIZADO DE (AU)									
	SALA RIO BASE	AYUD A EDU CACI ÓN	AYUD A TRAN SPOR TE	QUIN QUEN IO	AYUD A PARA VIVIE NDA	DESP ENSA	APOR TACI ÓN 13%	ACTIV IDAD ES DEP. Y CULT	TOTA L
SALARIO NOMINAL									
SALARIO INTEGRADO									
ESPECIALISTA "A"	5,045.00	1,709.00	1,049.06	780.31	1,065.84	650.00	1,014.40	800.00	12,113.60
ESPECIALISTA "B"	4,162.76	1,532.55	787.06	648.24	900.26	650.00	842.71	800.00	10,323.58
ESPECIALISTA "C"	3,721.44	1,444.29	656.06	582.18	817.47	650.00	756.83	800.00	9,428.27
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	3,280.12	1,356.02	525.06	516.12	734.68	650.00	670.96	800.00	8,532.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	2,838.80	1,267.76	394.22	450.08	651.89	650.00	585.10	800.00	7,637.85
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	2,475.74	1,195.15	350.01	402.09	566.86	650.00	522.72	800.00	6,962.56
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A"	3,143.58	1,328.72	378.99	485.13	737.22	650.00	630.67	800.00	8,154.30

ADMINISTRATIVO O ESPECIALIZADO "B"	2,420 .79	1,184 .16	333.82	393.8 8	556.5 2	650.0 0	512.0 4	800.0 0	6,851 .20
ADMINISTRATIVO O ESPECIALIZADO "C"	1,696 .03	1,039 .21	288.66	302.3 9	375.8 3	650.0 0	393.1 1	800.0 0	5,545 .22
BIBLIOTECARIA "A"	2,659 .13	1,231 .83	480.66	437.1 6	580.9 2	650.0 0	568.3 1	800.0 0	7,408 .01
BIBLIOTECARIA "B"	2,390 .86	1,178 .17	564.05	413.3 1	487.1 6	650.0 0	537.3 0	800.0 0	7,020 .85
INTENDENCIA "A"	1,698 .03	1,039 .61	276.68	301.4 3	525.9 7	650.0 0	391.8 6	800.0 0	5,683 .58
INTENDENCIA "B"	1,546 .81	1,009 .36	220.26	277.6 4	447.2 2	650.0 0	360.9 4	800.0 0	5,312 .23
OPERADOR "A"	3,443 .91	1,388 .78	467.89	530.0 6	793.6 1	650.0 0	689.0 8	800.0 0	8,763 .33
OPERADOR "B"	2,675 .26	1,235 .05	419.85	433.0 2	601.4 5	650.0 0	562.9 2	800.0 0	7,377 .55
CHOFER "A"	2,460 .52	1,192 .10	488.15	414.0 8	525.9 7	650.0 0	538.3 0	800.0 0	7,069 .12
CHOFER "B"	2,228 .81	1,145 .76	387.81	376.2 4	447.2 2	650.0 0	489.1 1	800.0 0	6,524 .95
AUXILIAR DE CAMPO "A"	2,228 .81	1,145 .76	551.76	392.6 3	447.2 2	650.0 0	510.4 2	800.0 0	6,726 .61
AUXILIAR DE CAMPO "B"	2,065 .18	1,113 .04	387.81	356.6 0	447.3 0	650.0 0	463.5 8	800.0 0	6,283 .51
AUXILIAR DE CAMPO "C"	1,546 .81	1,009 .36	521.35	307.7 5	273.4 6	650.0 0	400.0 8	800.0 0	5,508 .81
AUXILIAR DE OPERACIÓN "A"	3,495	1,399	220.26	511.5	873.4 6	650.0	664.9	800.0	8,615

	.71	.14		1		0	6	0	.05
AUXILIAR DE OPERACIÓN "B"	2,675.28	1,235.06	220.26	413.06	651.89	650.00	393.42	800.00	7,038.97
AUX. OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN	1,999.98	1,100.00	276.68	337.67	459.55	650.00	438.97	800.00	6,062.84

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos.

TABULADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUINCENAL

SEGURIDAD PÚBLICA			
PUESTO		PERCEPCIÓN QUINCENAL BRUTO	PERCEPCIÓN QUINCENAL NETO
SECRETARIO	A	24,097.53	20,000.00
DIRECTOR	UNICO	11,195.03	10,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	UNICO	7,482.43	7,000.00
SUBOFICIAL	UNICO	10,423.34	9,860.00
POLICIA 1°	UNICO	8,833.03	8,480.00
POLICIA 2°	UNICO	7,716.02	7,420.00
POLICIA 3°	UNICO	6,630.49	6,360.00
POLICIA	UNICO	5,562.10	5,300.00
POLICIA OFICIAL	UNICO	4,720.89	4,560.00
BOMBERO	A	7,716.02	7,420.00
	B	6,630.49	6,360.00
	C	5,562.10	5,300.00
MEDICO CERTIFICADOR	UNICO	7,058.40	6,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A. CARRERA TERMINADA O TRUNCA	5,898.73	5,600.00
	B. EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	5,225.48	5,000.00
INSPECTOR	UNICO	5,225.48	5,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	UNICO	4,567.04	4,400.00
AUXILIAR DE SERVICIOS/	UNICO	4,182.00	4,182.00

OPERATIVO			
PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR CONTRATO			
ASESOR	UNICO	7,840.80	7,000.00
ASPIRANTE A POLICIA	UNICO	4,871.47	4,500.00
BOMBERO	C	7,057.00	6,360.00
AUX ADMVO ESPECIALIZADO	A	6,019.73	5,500.00
	B	5,432.51	5,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	4,759.26	4,400.00
	B	-	-

Artículo 40.- Se le faculta al Presidente Municipal para que tome las medidas de austeridad y ahorro necesarias, así como también se le autoriza para modificar la estructura orgánica, la plantilla de personal y el tabulador de sueldos y salarios de acuerdo a las necesidades que durante el ejercicio fiscal 2025 se requieran. Queda facultado el Presidente Municipal para otorgar cualquier compensación o remuneración adicional, ordinaria o extraordinaria, misma que deberá contar con su autorización correspondiente.

Artículo 41.- El pago de los sueldos y salarios del personal del Municipio que labore en áreas distintas de la de seguridad pública, que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública.

Artículo 42.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

Artículo 43.- La presupuestación y amortización de la deuda pública se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado de Morelos y la normativa local y federal aplicable.

Artículo 44.- El Municipio podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, de acuerdo a lo establecido al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio.

Artículo 45.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 46.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que se estima que la federación otorgará al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FONDO	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)	84,167,829.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. (FORTAMUN)	112,688,705.00
GRAN TOTAL	196,856,534.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 47.- La contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, se realizarán de acuerdo a los términos y procedimientos, montos mínimos y máximos que determine el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento al inicio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Temixco, Morelos. Una vez aprobados deberán ser publicados en la Gaceta Municipal por conducto de la titular o el titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

Artículo 48.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025 se sujetarán a lo siguiente:

MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS		
TIPO DE ADJUDICACIÓN	PARA LA OBRA PÚBLICA	PARA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA
I.- Adjudicación directa	\$1,293,000.00	\$450,000.00
II.- Licitación restringida, que consiste en la investigación a cuando menos tres oferentes	\$1,293,000.01 hasta \$5,500,000.00	\$450,000.01 hasta \$2,500,000.00
III.- Licitación Pública	Más de \$5,500,000.01	Más de \$2,500,000.01

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 49.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - El Municipio de Temixco, Morelos, elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. - El Municipio de Temixco, Morelos, elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Temixco, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

L.A. ISRAEL PIÑA LABRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS.
C.P. FERNANDO ZERMEÑO MILLAN
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS
LIC. VICTOR RODOLFO SANCHEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.
RÚBRICAS.